



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°094 - 2021-GM/A/MPMN

Moquegua, 12 de marzo 2021.

VISTOS:

El Informe N°206-2021-SGAC-GSC/GM/MPMN del Sub Gerente de Abastecimiento y Comercialización, solicitando al Gerente de Servicios a la Ciudad, la aprobación "PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID – 19 PARA LOS MERCADOS CENAMA Y NO CENAMA DE LA CIUDAD DE MOQUEGUA", acciones que están a cargo de las Municipalidades, ya que el Ministerio de la Producción en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, han establecido en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, del año 2021, la Meta N° 6 "Regulación del Funcionamiento de los Mercados de Abastos para la prevención y contención del COVID 19" cuya implementación permitirá a las Municipalidades reducir y desacelerar la transmisión del Covid 19 en los centros de Abastos reduciendo las probabilidades de diseminar la enfermedad entre las personas. El Plan requiere de la atención por parte del Área de Prevención de Riesgos y Salud Ocupacional y Seguridad en el Trabajo (APRSOST) de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para la cumplir con el 100% del Plan; el expediente del Plan pasa a conocimiento del Coordinador del APRSOST Ing. Henry Richard Chipana Flores, remitiéndose a la Gerencia de Infraestructura Pública con el Informe N° 207-2021-APRSOST-GIP/GM/MPMN del 10-03-2021, para la revisión y visto bueno del médico ocupacional Dra. Arianna Vega Naranjo; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y Artículo II. Las atribuciones de Alcaldía aparecen en el artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y según el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía.

Que, con el Informe N°169-2021-AMVN/MC/OSO/SGPBS.GM.MPMN del 10-03-2021, la Dra. Arianna Maria Vega Naranjo, médico cirujano del Servicio de Salud Ocupacional de la Municipalidad informa que ha revisado el Plan mencionado en Vistos de esta resolución, estando conforme por parte del Área Centro Médico Ocupacional, dando cumplimiento al Informe N°207-2021-APRSOST-GIP/GM/MPMN del 10-03-2021.

Que, con el Informe N°211-2021-APRSOST-GIP/GM/MPMN del 10-03-2020, el Coordinador del Área de Prevención de Riesgos Salud Ocupacional y Seguridad en el Trabajo Arq. Henry Richard Chipana Flores se dirige al Gerente de Infraestructura Pública, solicitando la aprobación del Comité de seguridad y Salud y/o supervisor de seguridad según corresponda y se registre luego, el Plan, en el Sistema Integrado para el COVID 19, SICOVID del Ministerio de Salud según lo previsto en el D.S. N° 117-2020-PCM.

Que, con el Informe N°0211-2021-SGAC-GSC-GM/MPMN el Sub Gerente de Abastecimiento y Comercialización, informa que la Implementación del "PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID – 19 PARA LOS MERCADOS CENAMA Y NO CENAMA DE LA CIUDAD DE MOQUEGUA" tiene como finalidad implementar medidas sanitarias y difundir las actuaciones pertinentes que permitan prevenir la propagación de infecciones virales en la ejecución de las actividades de los mercados establecidos en Censo Nacional de Mercados de Abastos CENAMA y no CENAMA, Plan que ha sido elaborado de acuerdo a la "Guía de cumplimiento de la Meta 6 "Regulación del Funcionamiento de los Mercados de Abastos para la prevención y contención del COVID 19, del Programa de Incentivos", requiriendo que se eleve a la Gerencia de Asesoría Jurídica para revisión y opinión y trámite de aprobación con resolución.

Que, sobre el Plan presentado la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda emite el Informe N° 406-2021-SPH/GPP/GM/MPMN del 12-03-2021, indicando que el monto del presupuesto del Plan asciende a S/.144,067.00 soles, y la asignación presupuestal se perfecciona mediante modificación presupuestal supeditada a los recursos por recibir y de libre disponibilidad en el presente año por concepto de cumplimiento de metas del Programa de Incentivos; opinando que vistos los actuados e informes técnicos favorables, da opinión favorable para la aprobación del Plan presentado según detalle que se expondrá en la parte resolutive. La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto con el Informe N°120-2021-GPP-GM/MPMN, solicita continuar el trámite de aprobación del Plan.

Que, la Jefatura de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, con el Informe N° 0669-2021- OSLO/GM/MPMN del 12-03-2021, alcanza la procedencia del Plan de Vigilancia mencionado en Vistos de la presente resolución, señalando que cumple con las formalidades del caso, validando y brindando la conformidad al Plan, recomendando continuar el trámite de aprobación y emisión de acto resolutive, puesto que complementa las medidas de seguridad y salud ocupacional, que permitirá prevenir la propagación del COVID 19 en la ejecución de las actividades de los Mercados de Abastos de Moquegua.

Que, con los informes técnicos referidos anteriormente, la Gerencia de Asesoría Jurídica formula el Informe Legal N°299-2021-GAJ/GM/MPMN, del 10/02/2021, opinando procedente se apruebe mediante acto resolutive el Plan presentado por la Sub Gerencia de Abastecimiento y Comercialización, y para el cumplimiento de la Meta 6 del Programa de Incentivos.

Que, el Objetivo del Plan es adoptar las medidas sanitarias y difundir las actuaciones pertinentes que permitan prevenir la propagación de las infecciones virales COVID 19 en la ejecución de las actividades de los centros de abastos de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

mercados Cenama y no Cenama, lo que se llevará a cabo en : Mercado Central de Abastos, Mercado Manco Capac, Asociación de Comerciantes Mercadillo 29 de Octubre, Paradita San Martin, Mercadillo de la calle Piura, Mercado Chen Chen, Mercado Asociación de Comerciantes Bello Amanecer, interviniendo en las labores y actividades señaladas en el Plan, el Area de Prevención de Riesgos y Salud Ocupacional y Seguridad en el Trabajo (APRSOST) de la Municipalidad, en lo que corresponda a sus responsabilidades y la Nomina de Trabajo mencionada a folios 39 del "PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID – 19 PARA LOS MERCADOS CENAMA Y NO CENAMA DE LA CIUDAD DE MOQUEGUA".

Que, con la Resolución de Alcaldía N° 155-2019-A/MPMN, se desconcentra y delega, facultades de Alcaldía a Gerencia Municipal, Art.1, numeral N°27 autoriza: Aprobar los planes de trabajo, ampliaciones de plazo... y demás modificaciones de las Gerencias, Sub Gerencias, Oficinas, Areas y unidades orgánicas...

Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la ley N° 27972, y las facultades delegadas a Gerencia Municipal con Resolución de Alcaldía N°00155-2019-A/MPM.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Plan de Trabajo denominado: "PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID – 19 PARA LOS MERCADOS CENAMA Y NO CENAMA DE LA CIUDAD DE MOQUEGUA" presentado por la Sub Gerencia de Abastecimiento y Comercialización y la Gerencia de Servicios a la Ciudad para cumplir las actividades, acciones y objetivos señalados en el mismo, y de acuerdo a la "Guía de cumplimiento de la Meta 6 "Regulación del Funcionamiento de los Mercados de Abastos para la prevención y contención del COVID 19, del Programa de Incentivos", según el siguiente detalle:

Fuente de financiamiento: Recursos Determinados -Participaciones.

Monto: S/.144,067.00 soles.

El Plan que se aprueba con esta resolución, incorporando sus componentes, textos, anexos, cuadros, y otros, pasa a formar parte anexa de esta resolución, precisándose que la ejecución del mismo se realiza de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestal habilitada, en los plazos señalados para la ejecución del Plan, siendo responsable de su ejecución el Sub Gerente de Abastecimiento y Comercialización de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, bajo la supervisión funcional del Gerente de Servicios a la Ciudad, llevándose la ejecución en estrecha coordinación con el Coordinador del Programa de Incentivos de la Municipalidad; bajo responsabilidad. La custodia de este Plan, con un ejemplar de esta resolución, corresponde a la Sub Gerencia de Abastecimiento y Comercialización para los fines de su ejecución.

ARTICULO SEGUNDO.- SE DISPONE la ejecución del Plan que se aprueba con esta Resolución se realizará con la intervención y activa participación respecto de las funciones que les corresponda, del Area de Prevención de Riesgos y Salud Ocupacional y Seguridad en el Trabajo (APRSOST) de la Municipalidad y la Nomina de Trabajo mencionada a folios 39 del "PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID – 19 PARA LOS MERCADOS CENAMA Y NO CENAMA DE LA CIUDAD DE MOQUEGUA".

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia de Servicios a la Ciudad, a la Sub Gerencia de Abastecimiento y Comercialización, al Coordinador del Plan de Incentivos, a la Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y unidades orgánicas vinculadas a este acto, encargándose a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, su publicación, en la página WEB de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
LIC. ADM. MARIO MARTIN GARCILAZO DE LA FLOR
GERENTE MUNICIPAL

GM
GAJ
GA
GPP
GSC
OCPI
SGAC
APRSOST
OTIE